



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 8 de agosto

Número 179

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Mormas sobre la próxima campaña de siembra

Dispuesto por el Servicio de Concentración Parcelaria la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo en la Zona de Mahamud, de esta provincia, y de conformidad con la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre del mismo año», se dictan las siguientes normas sobre la próxima campaña de siembra en la zona citada:

- 1.^a Se autoriza la siembra por los propietarios en las antiguas parcelas que se hallan en barbecho.
- 2.^a Se prohíbe a los propietarios de antiguas parcelas alzar los rastrojos de las mismas.
- 3.^a Todos aquellos propietarios que deseen realizar faenas de barbecho o siembra de rastrojos deberán hacerlo en las nuevas fincas de reemplazo.
- 4.^a Los infractores serán sancionados en la forma y cuantía que señalan los artículos 3.º y 4.º de la mencionada Orden ministerial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de agosto de 1961.
El Gobernador Civil, Servando
Fernández Victorio.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Convocatoria de becas para el curso escolar 1961-1962

Extracto de la Circular M. 7/1961 (11), de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cuya Comisión Permanente ha aprobado el Reglamento para la concesión de becas a huérfanos e hijos de asegurados con arreglo a las siguientes

BASES:

1.^a Se convocan becas, por un valor global de seis millones de pesetas, distribuidos en dos millones para enseñanza superior, apartado e), art. 71, y cuatro millones para enseñanza primaria, media y laboral, apartado d) del mismo artículo, cuyos importes serán los siguientes:

A) Internado:

Becas para enseñanza primaria, de 10.000 pesetas.

Becas de Enseñanza Media, de 12.000 pesetas.

Becas de Enseñanza Laboral, de 12.000 pesetas.

B) Externado:

Becas para Enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales

SuPiores, en el lugar de residencia del becario, de 6.000 pesetas.

Becas para Enseñanza Universitaria o Escuelas Especiales SuPiores, fuera del lugar de residencia del becario, de 12.000 pesetas.

2.^a Las becas de internado se concederán exclusivamente a los huérfanos o hijos de asegurador para que verifiquen aquellos estudios que no les sea posible realizar en la población donde sus padres o representantes legales tengan su domicilio, por no existir en ellas Centro de Enseñanza en que tales estudios puedan cursarse.

3.^a Para solicitar beca, se precisará:

a) Ser asegurado a la Mutualidad, o huérfano de asegurado. Quedan excluidos, por tanto, los pensionistas anteriores a 1-12-1960.

b) Cursar estudios en cualquiera de los Centros para los que ha sido solicitada.

c) No disfrutar de cualquier otra clase de beca, ayuda por estudios, bolsa de estudios, etc., concedida por cualquier Entidad pública o privada, incluida la prestación de infortunio familiar de la Mutualidad del Seguro Escolar. No se tomarán en consideración las solicitudes de becas de hijos o huérfanos de mutualistas que no hu-

bieran cursado el padrón de afiliación a la Mutualidad, modelo 201-5, o padrón de inscripción de Pensionista, modelo 301-1, que se considerará requisito esencial.

4.^a Las solicitudes de beca se ajustarán al modelo oficial que podrá obtenerse en las Oficinas Provinciales de la Mutualidad y que deberá ser rellenado con toda escrupulosidad y limpieza, preferentemente a máquina con letra de imprenta, no acompañándose al mismo, de momento, ningún otro documento.

5.^a El plazo de admisión de instancias quedará abierto a partir de 15 de agosto y se cerrará en los servicios Provinciales el 15 de septiembre del año actual.

6.^a Las solicitudes se cursarán a través del Ayuntamiento en cuyo término municipal esté domiciliado el aspirante a becario, cuya Corporación enviará la petición a la Mutualidad, por conducto de sus Oficinas Provinciales.

8.^a Por la Dirección de la Mutualidad se estudiarán las peticiones y se clasificarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Huérfanos de asegurados.
- b) Aprovechamiento en estudios anteriores.
- c) Menores ingresos familiares.
- d) Número de miembros que componen la familia.

9.^a Resuelto el Concurso por la Comisión Permanente, se dará la oportuna publicidad al mismo, comunicándose asimismo a los beneficiarios la concesión provisional, quienes en el plazo de 15 días deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Certificado de defunción del padre mutualista, en el caso de los huérfanos.
- b) Certificación académica, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas y cada

una de las asignaturas de los dos cursos anteriores.

c) Fe de vida de cada uno de los hermanos del presunto becario que convivan en el domicilio del solicitante y a sus expensas.

d) Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que el presunto becario no disfruta de otra clase de beca, ayuda por estudios, bolsa de estudios, etc., concedida por cualquier Entidad Pública o Privada y que no es beneficiario de la prestación de infortunio familiar del Seguro Escolar (modelo 301-24).

e) Declaración jurada de que no existe Centro de estudios de los que va a cursar, en la localidad del solicitante (en el caso de beca de internado).

f) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuentan todos y cada uno de los componentes de la familia, con expresión de sueldos y pensiones, sin que sea admisible eludir o soslayar estos extremos, que se especifican en la página segunda del modelo 301-23.

10. Recibidos los documentos solicitados al comunicar la concesión provisional, se procederá a su elevación a definitiva si los datos aportados concuerdan con lo especificado en la instancia de solicitud, y si se comprueba la falsedad de los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la beca, el aspirante o becario perderá todos sus derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate como en cualquiera de las que en lo sucesivo anuncie la Mutualidad, aparte de las responsabilidades a que en otro orden pueda dar lugar la falsedad.

11. La designación de los beneficiarios será facultad discrecional e inapelable de la Comisión Permanente del Consejo de

la Mutualidad, entendiéndose acatada por los Peticionarios y becarios por el solo hecho de solicitarla.

12. El pago del importe de las becas se hará por cuartas partes iguales, en los meses de septiembre, diciembre y marzo del curso académico correspondiente. En el mes de septiembre, se abonarán dos partes, a fin de que el becario pueda hacer frente a la adquisición de libros y material escolar. Si el becario fuere menor no emancipado, el pago se hará al padre, madre o representante legal.

Será requisito indispensable para el pago de las becas, acreditar documentalmente la matrícula en el Centro de enseñanza correspondiente, y en su caso, la residencia en el establecimiento de internado respectivo.

13. Terminado el curso escolar, el becario habrá de presentar en la Mutualidad documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el año anterior, entendiéndose que de no haberlo hecho antes del 30 de octubre siguiente al del curso para el que fue concedida la beca, se considerará como falta de aprovechamiento a los efectos de ulteriores solicitudes.

14. La concesión de beca no implica obligatoriedad a la Mutualidad para su prórroga o nueva concesión en el curso siguiente, aun mediando la causa de aprovechamiento académico, pues para las concesiones de cada año se seguirá el procedimiento de nueva solicitud.

16. La Mutualidad se reserva el derecho de comprobar los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante.

Base Transitoria 1.^a — Las becas en vigor procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, se mantendrán en la cuantía

y condiciones señaladas en la reglamentación que sirvió de base para su concesión. Si alguno de estos becarios deseara concursar a las nuevas becas, será condición indispensable que una a la instancia solicitud, (mod. 301-23), su renuncia explícita y escrita a la beca anterior.

Base transitoria 3.ª.—Para el presente Concurso se entenderá modificada la norma 12, en el sentido de que el primer pago se hará en el mes de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 5 de agosto de 1961. El Presidente, Manuel de Benavides.

NOTA.—Los modelos de solicitud de beca a que hace referencia la base 4.ª, se encuentran en la Sección Provincial de Administración Local, donde funciona la Mutualidad, (edificio Delegación de Hacienda, 1.ª planta).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Víctor García Villoslada, de 27 o 28 años de edad, casado, electricista, hijo de Gregorio e Isabel, natural de Madrid y vecino de esta capital, quien en el mes de marzo del corriente año, se encontraba en Santoña, y en el de abril, en Laredo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él,

recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 132 de 1961 instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 2 de agosto de 1961.—El Juez de Instrucción, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

• Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Eliecer Collantes Benito, natural de Quintanilla Somuño, de 21 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Santiago y Dorothea, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 del próximo agosto y hora de las once y treinta, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a la denunciada Eliecer Collantes Benito, hoy de ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de julio de 1961.—El Secretario, V. Azofra.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye

con el número 269 60, por robo, ha acordado se cite a Cayetano Pérez Pérez, vecino que fue de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración como perjudicado en dicho sumario, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo se hace a su representante legal, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de notificación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Manuel Ortiz.

Juzgado Comarcal de Basauri

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal, en providencia de esta fecha, en juicio de faltas, número 63-61, por hurto, se cita por la presente al denunciado Alvaro Arroyo Jaca, con domicilio últimamente en Taravero, Condado de Treviño, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de agosto, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con apercibimiento de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Basauri, 2 de agosto de 1961. El Secretario, (ilegible).

Bilbao

Don José Guerra San Martín, Magistrado y Juez de Primera Instancia, núm. 4 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juz-

gado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Pedro Uriarte Bilbao, contra doña Angeles Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 6 de septiembre venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, fijado para esta subasta en 62.250 pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y certificación del registro a que alude la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación existente sin que tenga derecho a ninguna otra; y que las cargas anteriores o las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, ilegible. El Juez, José Guerra San Martín.

Bienes que se sacan a licitación

Las fincas que se detallan a continuación sitas todas ellas en el pueblo de Coruña del Conde

(Burgos) y cuya descripción es la siguiente:

1.º Una tierra al camino de Valverde, que linda norte, río; sur, Diego Martínez; este, arroyo, y oeste, Santiago Carazo.

2.º Otra al punto "La Chopera, que linda norte, con camino; sur, de don Sixto Langa; este de don Eugenio Peñalba, y oeste, de don Angel Peña.

3.º Un plantel a Valdecir, que linda norte, de don Vicente Calvo; sur, de don Daniel Barbero; este, con arroyo, y oeste, de don Feliciano López.

4.º Otra finca al mismo pago, que linda norte, de don Arturo Martínez; sur, de don Diego Marina; este, con camino, y oeste, con arroyo.

5.º Otra al mismo pago, que linda norte, de don Juan Ruiz; sur, de don Saturnino López; este, con arroyo, y oeste, con ribazo.

6.º Otra llamada "Viña Grande" que linda norte, de don Alejandro Aceña; sur, con arroyo; este, de don Juan Aguilar, y oeste, de don Juan Esteban.

7.º Otra al pago de Gómez, que linda norte y sur, con barranco; este, de don Enrique Hernando, y oeste, de don Miguel Hernando.

8.º Otra al camino de Alcobá, que linda norte, de don Daniel Barbero; sur, con camino; este, de don Juan Aguilar, y oeste, de don Aniceto García.

9.º Otra al pago del Burrúo, que linda norte, con liego; sur, de don Gervasio Aguilar; este y oeste, con arroyo.

10. Otra al mismo pago, que linda norte, con ribazo; sur, con arroyo; este, de don Teodoro García, y oeste, con ribazo.

Otras fincas más que no se detallan en el presente edicto, en aras de una economía procesal, y cuya relación está a disposición de los licitadores en la Secreta-

ría de este Juzgado para su debido examen.

Bilbao, veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

2.733.—D-362,15

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Ocupación forzosa

EDICTO

Declarada por Decreto 1720 de 1960, de 7 de septiembre de 1960, la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, del monte Baldíos, comunidad de Celada, de la provincia de Burgos, se ha señalado por esta Jefatura Regional, a los efectos del artículo número 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, la fecha del 18 de septiembre del año actual y hora de las diez de la mañana, para practicar el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte arriba citado, y cuyos demás datos se describen a continuación:

Término municipal: Alfoz de Bricia.

Denominación del monte: «Baldíos Comunidad de Celada».

Pertenencia: Montejo de Bricia.

Superficie a ocupar: Doscientas treinta y cinco has.

Límites: N., Jurisdicción de Villamediana y Quintanilla San Román; S., Jurisdicción de Montejo de Bricia y provincia de Santander; E., provincia de Santander y Jurisdicción de Quintanilla San Román, y O., Jurisdicción de Arnedo.

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titu-

lares de los Derechos Reales afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, a fin de que, previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un perito, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Burgos, 2 de agosto de 1961, El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

2.720.—D-200 15

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Firme el proyecto de concentración de la zona de Villaveta, y autorizada por la Comisión Local el acta de reorganización de la propiedad, en sesión celebrada el día 24 de junio último, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto en el Ayuntamiento de Villaveta se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la Zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la pu-

blicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de agosto de 1961. El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Junta de Río de Losa, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 9 de julio, de 1959, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso, para llevar a cabo el replanteo.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o por escrito que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de

las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apreciándose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración parcelaria, que el Ministerio de Agricultura por Orden de 1.º de marzo de 1961, fijó como superficies para la unidad tipo de aprovechamiento la de 10 Has. para el secano y la de 5 Has. para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometándose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 2 de agosto de 1961. El jefe de la Delegación, ilegible.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir supe-rávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta

en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Tobalina, a 3 de agosto de 1961. — El Alcalde, Carlos H.

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Débitos a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid

ZONA DE ARANDA DE DUERO
Término municipal de Fresnillo de las Dueñas

Arbitrio provincial

D. Eloy Hernando Gómez, Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Provincial se ha dictado con fecha 28 de julio de 1961 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 31 de agosto de 1961, en el local del Juzgado, a las doce horas.

Nombres y apellidos de los deudores

Anastasio Ortega García. — Finca rústica al término municipal de Fresnillo de las Dueñas, al igual que las que a continuación se describen, al pago de Las Cabañas, de cabida 16'20 áreas, linda N. Pilar Villarreal Aldea, S. León Hernando Sebastián, E. Teresa López Orte-

ga y O. Isidro Campos, valorada en 2.397'60 pesetas.

Finca rústica al pago de Carrelavid, de cabida 8'10 áreas, linda N. Juan Antonio Ovejero Sebastián, E. Miguel Pastor Mozo, S. Nazario Carnicero Gil y O. Eusebio Santa Olalla Santa Olalla, en 894'20.

Finca rústica al pago del Vao, de cabida 5'85 áreas, linda norte Santiago Guijarro Serrano, E. Agustín García Aparicio, sur Deogracias García Carazo y O. Emigdio de Diego Ortega, en 865'80.

Finca rústica al pago del Vao, de cabida 7'20 áreas, linda norte Joaquín García Guijarro, este Emigdio de Diego Ortega, sur Dominica Santa Olalla Ruiz y O. Juan García Ortega y otros, en 1.065'60.

Finca rústica al pago del Terrero, de cabida nueve áreas, linda N. acequia, E. camino, S. el Ayuntamiento y O. Dominica Santa Olalla Ruiz, en 1.332.

Finca rústica al pago del Terrero, de cabida nueve áreas, linda N. ferrocarril, E. camino, S. acequia y O. Dominica Santa Olalla Ruiz, en 1.785'60.

Finca rústica al pago de Los Perros, de cabida 5'40 áreas, linda N. Basilisa García López, E. Pedro Platel Ortega, S. el mismo y O. camino, en 1.071'40.

Finca rústica al pago de Cancillos, de cabida nueve áreas, linda N. Hipólito García Ortega y otros, E. Leoncio González García, S. Casilda López Medrano y O. Cirilo García Miguel, en 1.332.

Finca rústica al pago de tierras de Villa, de cabida 9,90 áreas, linda N. camino, E. Eugenia García González, S. acequia y O. Sagrario Castillo García, en 1.964,20.

Finca rústica al pago del Rosillo, de cabida 17'10 áreas, linda N. camino, E. Sergio Gómez S. Ruiz, Anastasio García Gon-

zález y O. Isidro López Medrano, en 803'08.

Finca rústica al pago de Cañaverales, de cabida 16'60 áreas linda N. Angel García Miguel, E. el mismo, S. Isidro López Medrano y O. Luis García Blanco, en 963,60.

Finca rústica al pago de Carrelamueta, de cabida 24'30 áreas, linda N. Antonio Poza García, E. Teresa López García, S. monte y O. Tomás Velázquez de Diego, en 1.866'20.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Fresnillo de las Dueñas, a 28 de julio de 1961. — El Recaudador, Eloy Hergando.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Junta Provincial de Protección de Menores y Tribunal Tutelar de Menores de Burgos

Anunciando subasta para adjudicar las obras de construcción de edificio para Escuela de Protección y Casa de Observación de Menores femenina, en los terrenos propios del Tribunal Tutelar, situados en la calle de Alfonso VIII, núm. 47, del Barrio de las Huelgas Reales, en Burgos

Se convoca subasta para la adjudicación de dichas obras.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás documentos que integran el correspondiente proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde en los locales en que están instaladas las oficinas de dicho Tribunal en Burgos, calle Vitoria, núm. 21, desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta el día laborable anterior al de la celebración de la subasta. El presupuesto de contrata de la totalidad de las obras asciende a novecientas cuarenta y cuatro mil setecientas treinta pesetas con veintisiete céntimos (944.730,27) (excluidos los honorarios técnicos), que se considerará como precio máximo o tipo límite para la subasta. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con sesenta céntimos (18.894,60), que se constituirá mediante depósito en metálico o valores públicos del Estado, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, a disposición de los Presidentes de la

Junta Provincial de Protección de Menores, o del Tribunal Tutelar de Menores, indistintamente, y la definitiva, para responder de cumplimiento del contrato, de treinta y siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas con veinte céntimos (37.789,20), complementaria si procede, conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce meses a partir de la fecha de adjudicación, en la inteligencia de que, si por cualquier circunstancia la contrata, no entrega las obras totalmente terminadas en dicho plazo, el importe de la indemnización que debe abonar el contratista por causas de retraso no justificado, en el plazo de terminación de las obras contratadas, se fija en la cantidad diaria de mil quinientas pesetas (1.500); así como será de su cuenta el incremento que por aumento de materiales o jornales experimenten las mismas, no constituyendo en ningún motivo de revisión de precios los aumentos que con posterioridad a dicho plazo de doce meses pudieran autorizarse por disposiciones de carácter general.

Las obras comenzarán en el plazo máximo de 15 días a contar del de la fecha de la firma del contrato de adjudicación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará en uno, "Proposición para optar a las obras de Escuela de Protección y Casa de Observación de Menores en Burgos, que presenta Don", en el otro, "Propuesta económica que presenta Don".

Dentro del primer sobre de referencia incluirá el licitador:

1.º Resguardo de depósitos de la fianza provisional.

2.º Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante, en el caso de

no actuar en nombre propio, o de tratarse de persona jurídica.

3.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones industrial o de utilidades, según el caso.

4.º Los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

5.º Relación de remuneraciones mínimas y demás documentos que previene la legislación vigente con fines sociales o laborales.

6.º Relación de obras realizadas por el licitante y cuantos datos desee aportar en apoyo de su capacidad profesional o de cualquier orden interesante a los efectos.

En el sobre de la "proposición económica", se contendrá solamente ésta, extendida en papel sellado de seis pesetas, redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en días hábiles y horas de diez a trece, en las oficinas del citado Tribunal de Menores, excepto el día dieciséis de septiembre en que expira el plazo, que solo se admitirán hasta las doce horas.

En el mismo día dieciséis de septiembre, a las doce y media, en el domicilio del Tribunal Tutelar de Menores, se verificará la apertura de los pliegos-documentos ante una Junta, constituida al efecto por un vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, que actuará de Presidente, el Presidente-Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos, el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos, el Interventor Delegado de Hacienda en la obra, el Arquitecto autor del proyecto, y los Secretarios de la Junta Provincial de

Protección de Menores y del Tribunal Tutelar de Menores.

De este acto se levantará acta por el Notario a quien corresponda de turno en la capital de la provincia de Burgos.

Examinado el contenido de los pliegos y documentos, del primero de los sobres, para ser aceptados o rechazados, se abrirán acto seguido las propuestas económicas, de los licitadores admitidos a la subasta, ante el Notario, adjudicándose las obras a la proposición de tipo más bajo.

Si dos o más proposiciones fueran iguales se admitirán solamente entre aquellos que las hubiesen formulado, ofertas a pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se adjudicará mediante sorteo.

El importe de este anuncio en dicho "Boletín Oficial" de la provincia y dos periódicos de esta capital, será a cargo del adjudicatario, así como los gastos notariales y los que puedan derivarse de la subasta y contrato de adjudicación, incluidos los impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas y demás exacciones legales.

Burgos, 5 de agosto de 1961. El Presidente-Jefe de los Servicios de la Jefatura Provincial de Protección de Menores. — El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores.

Modelo de Proposición

Don..... domiciliado en....., calle....., número....., (en nombre propio o en concepto de apoderado de Don....., o en el de....., gerente o representante de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar estas funciones), enterado

del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número... del día..., así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de ejecución de Escuela de Protección y Casa de Observación, de la Junta Provincial de Protección de Menores y del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos, se compromete a realizar las obras citadas en el plazo máximo de doce meses, a partir de la fecha de adjudicación, tomando a su cargo la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas, económicas y las consignadas en el anuncio de subasta por la cantidad de..... pesetas.

Firmado y rubricado.

2.732.—D-72730

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para el arriendo de una parcela de terreno sobrante de vía pública en entrada a la Avenida Juan Ortega, en esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, dicho documento por espacio de ocho días hábiles, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Obras y

Servicios Municipales de 9 de enero de 1953, durante cuyo plazo puede ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones que estimen legales.

Asimismo se hace saber que el acto de la subasta pública de la parcela de referencia tendrá lugar de acuerdo con mencionado pliego de condiciones, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles, de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo el tipo de tasación que figura en dicho pliego de condiciones y por el sistema de pliego cerrado y demás obligaciones que se imponen al que resulte adjudicatario.

Medina de Pomar, 1 de agosto de 1961.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

2.728.—D-12515

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiendo quedado deslertas las dos subastas anteriores, del espliego de los montes catalogados de este Municipio, se anuncia, con autorización del Distrito Forestal, nueva subasta, con el 20 por 100 de rebaja de la tasación inicial, rigiendo para ésta la de 24.000 pesetas, para el día 17 del actual y hora de las doce. Las demás condiciones son las mismas que las de las anteriores subastas.

Santo Domingo de Silos, 3 de agosto de 1961.—El Alcalde, Luis Vargas.

2.736.—D 5510

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737